

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 350-2023-GRU-GRI

Pucallpa, 24 NOV. 2023

VISTO: LA CARTA N° 001-2023-EAPZ, de fecha 08.11.2023, CARTA N° 019-2023-SUP-CSO, de fecha 23.11.2023, INFORME N°920-2023-JMMM, de fecha 24.11.2023, INFORME N° 7481-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 24.11.2023, OFICIO N° 8254-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 24.11.2023, INFORME LEGAL N°136-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, OFICIO N°1534-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO UNIÓN, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°070-2023-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2441538, por la suma de S/ 12,155,494.03 (Doce Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 03/03), sin incluir IGV;

Que, con fecha 20 de marzo del 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0001-2023-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. CETICOS DESDE LA AV. JOSE BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, por la suma de S/ 686,837.29 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 29/100 SOLES), exonerado el IGV;

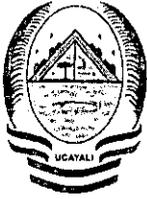
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N°001-2023-EAPZ, de fecha 08.11.2023, el Ing. Civil Edwin Alejandro Perez Zumaeta, se dirige al CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE, renunciando al cargo de *especialista en calidad*, en tal sentido, mediante CARTA N° 019-2023-SUP-CSO, de fecha 23.11.2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE, Johnny Rodríguez Astocaza, solicita el cambio de especialista en calidad, debido a la renuncia por motivos de fuerza mayor proponiendo al Ing. Civil Jorge Luis Rodríguez Astocaza y adjuntando la documentación con la que señala cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante INFORME N°920-2023-JMMM, de fecha 24.11.2023, el Administrador de Contrato I, Ing. Jhon M. Melgar Malpartida, señala en su conclusión que se debe reconocer la sustitución del Ing. Civil Edwin Alejandro Pérez Zumaeta por el Ing. Civil JORGE LUIS RODRIGUEZ ASTOCAZA, como *especialista en calidad* del consorcio supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. CETICOS DESDE LA AV. JOSE BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, conclusión asumida por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras, Ing. Civil José Rafael Vásquez Lozano, a través del INFORME N° 7481-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 24.11.2023, y ratificado por el Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. José Rafael Vásquez Lozano, a través del OFICIO N° 8254-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 24.11.2023;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 190.3 "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Asimismo, señala en su numeral 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), la documentación presentada por el Supervisor de obra, corresponde emitir el acto resolutorio que declare procedente lo solicitado;

Que, la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave". En consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban el cambio de Especialista en Calidad, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el supervisor de obra;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Administrador de Contrato I, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución del ING. CIVIL EDWIN ALEJANDRO PEREZ ZUMAETA, por el Ing. Civil JORGE LUIS RODRIGUEZ ASTOCAZA, en el cargo de **Especialista en Calidad**, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0001-2023-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. CETICOS DESDE LA AV. JOSE BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE oportunamente con la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)

